CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS # _____

Entre los suscritos a saber: **JUAN PABLO ANGULO FLOREZ**, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 1.140.818.458 de Barranquilla, quien actúa en su calidad de representante legal de la Agencia de Viajes **GOLDEN SENIOR SAS**, Sociedad de Acciones Simplificadas con domicilio en la ciudad de Barranquilla, ubicada en la Carrera 45 # 80-285 Local 2 Barrio Porvenir, **NIT 900837482 - 4** y **Registro Nacional de Turismo N°45738**, que para el presente contrato se denominará **LA AGENCIA DE VIAJES** de una parte, y _____**,** identificado con la cédula de ciudadanía, C.C._____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de _____, quien obra en nombre propio y que para este contrato se denominará el **COMPRADOR**, hemos celebrado el presente contrato de servicios turísticos. De conformidad con lo previsto en el Decreto 2438 de 2010, el suscrito comprador declara haber sido informado y haber recibido, entendido y aceptado la totalidad de las condiciones y restricciones de los servicios y productos propios, proveedores, prestadores de servicios turísticos, de asistencia, de transporte y otros que ha adquirido en la AGENCIA DE VIAJES. GOLDEN SENIOR SAS, que tiene reglamentada su actividad mediante el régimen de responsabilidad que establece la Ley 2068 del 31 de diciembre de 2020, Ley 300/1996 y Decreto 2438 /2010 y sus posteriores reformas; Ley 1101/2006 y Ley 1558/2012. Las Resoluciones 1285, 1443, 1050, 749, 666, 1462, 1537 y 1421 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y que regulan los protocolos de bioseguridad para los servicios turísticos de transporte aéreo, terrestre y fluvial, alojamiento en hoteles, alimentación en restaurantes, visita de parques naturales, visita de museos y demás sitios de interés. Rechazamos la explotación, la pornografía, el turismo sexual con menores, dando cumplimiento a la Ley 679/2001, Ley 1336/2009 y Resolución 3840/2009, la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006 de la Aeronáutica Civil de Colombia. Nos acogemos y respetamos la Ley 1581/ 2012 “Manejo y Protección de Bases de Datos” y las Leyes Civil y Comercial Colombiana. Manifestamos que actuamos únicamente como intermediarios entre los viajeros y los encargados de prestar los servicios turísticos objeto del presente contrato. En función de intermediario tenemos responsabilidad limitada en la prestación de los servicios turísticos de los proveedores, así mismo, no tenemos injerencia en las decisiones o políticas de estos.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: A través del presente contrato **la Agencia de Viajes** se obliga a brindar al Comprador, quien libre y espontáneamente se adhiere a este contrato, los servicios de contratación, orientación, acompañamiento y guía turística, necesarios para la realización de la excursión Internacional ***“PERU DE LUJO 2025 CON RUTA GASTRONOMICA PREMIUM*** - DEL 11 AL 17 DE MAYO DE 2025- 7 DIAS / 6 NOCHES. *LIMA, CUSCO, VALLE SAGRADO, AGUAS CALIENTES Y MACHU PICCHU”* – RUTA GASTRONOMICA EN LOS RECONOCIDOS RESTAURANTES: HUACA PUCLLANA, CASA TAMBO, CAFÉ LARCO, INKATERRA, MAMAJI, LA PERGOLA, INCAFÉ Y DON ANTONIO. SALIDA GRUPAL DESDE BARRANQUILLA- **UN CUPO CON TODO INCLUIDO**

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE LOS SERVICIOS: La Agencia de Viajes se obliga a prestar los servicios contenidos en la oferta mercantil y en la revista promocional Excursión Internacional ***“PERU DE LUJO 2025 CON RUTA GASTRONOMICA PREMIUM*** - DEL 11 AL 17 DE MAYO DE 2025- 7 DIAS / 6 NOCHES. *LIMA, CUSCO, VALLE SAGRADO, AGUAS CALIENTES Y MACHU PICCHU”* **PARÁGRAFO 1º:** El plan no incluye: Gastos no especificados en el programa y gastos de índole personal como exceso de equipaje, tramite de pasaporte y alimentos en los aeropuertos. **PARAGRAFO 2º**: La Oferta mercantil y la revista promocional https://mailchi.mp/vitalidadclub/p_5 harán parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 3º:** La acomodación es doble en los siguientes hoteles: Tres noches en hotel José Antonio Deluxe en Lima, dos noches en hotel Sonesta Posadas del Inca Yucay en Yucay – Valle Sagrado, una noche en hotel Sonesta en Cusco.

CLAUSULA TERCERA. PRECIO: Las partes convienen que el precio del paquete turístico, que corresponde a este contrato es de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($14.500.000). PARAGRAFO 1º PRECIO CON DESCUENTO.** Las partes convienen que el precio del paquete turístico tendrá un valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS MC/TE ($14.000.000)** siempre y cuando el paquete turístico este pagado en su totalidad a mas tardar el 31 de diciembre de 2024, lo que corresponde a un descuento de $500.000 por paquete turístico.

CLAUSULA CUARTA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO: Se conviene que el Comprador pague el paquete turístico objeto de este contrato de la siguiente manera: Un pago inicial de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000) valor con el cual se reserva el paquete turístico.

FORMA DE PAGO. PAGOS PERIODICOS HASTA EL 2 DE MAYO DE 2025. EL COMPRADOR una vez cancele el pago inicial podrá acogerse a la modalidad de los pagos periódicos hasta completar la totalidad del valor del paquete turístico objeto de este contrato; la AGENCIA DE VIAJES le otorga el beneficio de abonar en cuotas mensuales a su conveniencia, siempre que se obligue a cancelar el 100% del paquete turístico a más tardar el 2 de mayo de 2025. **PARÁGRAFO 1°:** El pago inicial hasta $1.000.000 **no será reembolsable en ningún caso**. Este valor será asumido como un Gasto Administrativo por la gestión de la reserva inicial. **PARAGRAFO 2°:** Los pagos enunciados en esta cláusula, deberán ser cancelados únicamente a través de los siguientes medios: En efectivo, con tarjetas débito o crédito en nuestras oficinas en Barranquilla o mediante consignación o transferencia bancaria a Davivienda en la cuenta de Ahorros No 026200714173 o en Banco de Colombia en la Cuenta de Ahorros # 442-0000-1132 a nombre de Golden Sénior S.A.S. **PARAGRAFO 3º:** Cuando los pagos se realicen mediante consignación o transferencia bancaria, se le deberá notificar a GOLDEN SENIOR SAS, enviando copia de la consignación o transferencia al correo electrónico viajes@vitalidadclub.com.co o al WhatsApp 3013800040, indicando el nombre e identificando a quien corresponde el pago para generar el recibo de caja respectivo.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA AGENCIA DE VIAJES: 1- Reservar y pagar los tiquetes de ida y regreso, así como todos sus impuestos, en las condiciones anotadas en el presente contrato, para el comprador que haya cumplido estrictamente con el contenido de la cláusula cuarta del presente contrato. 2- Reservar y pagar los hoteles elegidos, el número de habitaciones requeridas para que la excursión se realice cómoda y óptimamente para todos los usuarios que hayan cumplido estrictamente el contenido de la cláusula cuarta del presente contrato. 3- Garantizar a los compradores que la acomodación en el hotel elegido sea acomodación doble. 4- Reservar y pagar a los proveedores en el destino elegido que se requieren para que los tours ofrecidos sean realizados de manera exitosa. 5- Entregar un comprobante que especifique los servicios contratados y la duración de la estadía. 6- Informar y asesorar a los compradores sobre las medidas de salud preventivas conocidas, que deban observar para el desplazamiento al destino elegido. 7- Orientar a los compradores en los eventos de extravío de documentos e informar que el cuidado de los efectos personales le corresponde exclusivamente a los compradores. 8- Enviar vía e-mail, WhatsApp o en forma física una comunicación de salida que contenga como mínimo los siguientes datos: Aerolínea, itinerario de vuelo, documentos necesarios para el viaje, nombre y celular del guía acompañante, ubicación, teléfono de los hoteles elegidos. 9- Realizar todas las reuniones previas al viaje que los compradores requieran de manera individual o grupal. 10- No variar en todo ni en parte las condiciones, garantías, derechos incluidos y demás especificaciones determinadas en el presente contrato. 11- Brindar todo el apoyo y colaboración necesaria, a los compradores en caso de calamidad, accidente, enfermedad, desastre o siniestro. 12- Tramitar de manera diligente los imprevistos que puedan surgir antes, durante y después de la excursión y canalizar ante la aerolínea y/o los hoteles y/o los demás proveedores, las quejas y reclamos que se presenten por parte de los compradores. 13- Velar por el cabal cumplimiento de los servicios contratados.

GOLDEN SENIOR S.A.S es una Agencia de Viajes y Turismo legalmente constituida en Colombia con Registro Nacional de Turismo RNT No. 45738.
VITALIDAD CLUB es una marca registrada (®) de GOLDEN SENIOR S.A.S Resolución N° 49067 de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES: 1- Pagar el valor total correspondiente a la reserva del paquete turístico descrito en la cláusula segunda del presente contrato.**2-** Cumplir estrictamente con las condiciones de pago pactadas en la cláusula cuarta del presente contrato. **3-** Asistir a todas las reuniones informativas, que, para asegurar el éxito de la excursión, programe la AGENCIA DE VIAJES **4-** Viajar en las fechas convenidas en la cláusula segunda del presente contrato, so pena de perder el derecho de utilizar los servicios incluidos en cada plan. **5-** Portar su pasaporte o documento de identidad según el caso, durante toda la excursión, so pena de no poder viajar y/o no poder utilizar los servicios pactados en el presente contrato. **6-** Cumplir con el horario de entrada (Check in) y con el horario de salida (Check out) en los hoteles elegidos. **7-** Acatar y cumplir las normas de seguridad y de comportamiento que para el éxito de la excursión imparta el Operador, la aerolínea, los hoteles elegidos, y/o los proveedores. **8-** Acatar y cumplir las normas de la legislación del destino elegido, que sean impartidas por las autoridades de policía y/o las autoridades competentes en los diferentes lugares del destino. **9-** Presentarse con dos (2) horas de anticipación en el aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de la ciudad Barranquilla, o el aeropuerto convenido, la atención del vuelo se cierra una hora antes de la salida prevista; cualquier pérdida de vuelo por demoras en el muelle nacional y/o internacional, problemas de documentación, es responsabilidad única y exclusiva del Comprador.

CLAUSULA SÉPTIMA. POLITICAS DE CANCELACIÓN. En caso de cancelación del paquete turístico por parte del COMPRADOR (POR CUALQUIER MOTIVO), se aplicará una penalidad en función a la antelación de la fecha de salida de la excursión, según lo detallado a continuación:

Penalidades establecidas por las Aerolíneas AVIANCA y Jet SMART sobre Tiquetes Aéreos:

- $300.000 si cancela el viaje hasta el 25 de febrero de 2025.
- $2.000.000 si cancela el viaje entre el 26 de febrero de 2025 y el 1 de abril de 2025.
- 3.100.000 si cancela el viaje entre el 2 de abril y el día de la salida

Penalidades establecidas por los Operadores en tierra:

- Una vez confirmada la reserva con el pago inicial **hasta $1.000.000**, este no será reembolsable porque se entiende que este primer pago cubre los gastos administrativos y logísticos de la Agencia, así como las penalidades impuestas por los hoteles en Perú, al igual que las penalidades establecidas por los operadores de transporte, tours turísticos entre otros durante todo el desarrollo de la excursión.

PARAGRAFO 1°. Si el COMPRADOR desea cancelar el paquete turístico (por cualquier motivo), deberá dar aviso por escrito de inmediato al correo gerencia@vitalidadclub.com.co para que la AGENCIA DE VIAJES comunique a los operadores (empresas turísticas en cada destino). No se hará ninguna devolución de dinero en caso de que el pasajero no se presente (no-show), o interrumpa el recorrido. **PARAGRAFO 2**°. Una vez confirmada la reserva con el pago inicial de $1.000.000, este no será reembolsable porque se entiende que este primer pago hasta $1.000.000 cubre los gastos administrativos y logísticos de la Agencia. Si realiza un pago inicial de mayor valor o el pago total del paquete turístico, se aplicarán las penalidades de acuerdo con las Políticas de Cancelación de la cláusula séptima. **PARAGRAFO 3°.** Si el COMPRADOR desea que otra persona lo supla en la excursión podrá solicitar el cambio de nombre, teniendo en cuenta las fechas y penalidades para cada paquete turístico según lo detallado a continuación:

•Si el cambio de nombre se solicita hasta 30 días antes de la salida de la excursión no tendrá penalidad.

GOLDEN SENIOR S.A.S es una Agencia de Viajes y Turismo legalmente constituida en Colombia con Registro Nacional de Turismo RNT No. 45738.
VITALIDAD CLUB es una marca registrada (®) de GOLDEN SENIOR S.A.S Resolución N° 49067 de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.

•Si el cambio de nombre se solicita con menos de 29 días antes de la salida de la excursión tendrá una penalidad de $200.000.

CLAUSULA OCTAVA. CONDICIONES Y RESTRICCIONES DEL TIQUETE AÉREO: Los compradores aceptan que sus vuelos se sujetarán a las condiciones que imponga la aerolínea contratada.

CLAUSULA NOVENA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. LA AGENCIA DE VIAJES queda exonerada de la responsabilidad que se pueda generar por imprevistos tales como: **1**. Cierre de aeropuertos, cambio, atrasos o cancelación de vuelos, fenómenos naturales o meteorológicos. **2.** Accidentes, pérdidas o daños que sufran los Compradores, como consecuencia de la imprudencia e inobservancia de las instrucciones que para el debido disfrute de su estancia sean efectuadas por parte de la aerolínea y/o los hoteles y/o el operador y/o los demás proveedores. **3.** Pérdida, daño y/o hurto de equipajes, joyas, celulares, cámaras de video, cámaras fotográficas, gafas, IPod, IPad, MP4, computadoras, tabletas, dinero en cualquier clase de moneda y en general cualquier clase de bienes que los Compradores lleven consigo.**4.** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que altere el normal desarrollo de la prestación de los servicios turísticos contratados. **5.** Por causas que no le sean imputables directamente a la Agencia de Viajes **6.** Las decisiones que llegaren a tomar las autoridades de Policía y/o las autoridades competentes de Colombia y del destino elegido cuando éste sea internacional, el personal de los Hoteles elegidos y/o las autoridades aeronáuticas y aeroportuarias, que varíen el normal desarrollo de las actividades de la excursión. **7.** Los inconvenientes de tipo legal y en general cualquier tipo de inconveniente en que se puedan ver involucrados los compradores de manera individual y/o grupal ni frente a los gastos personales en que los compradores incurran por tales motivos, ni por la necesidad de adelantar o retrasar su viaje, lo cual será responsabilidad del comprador, debiendo asumir el mayor valor que dichas modificaciones le acarreen. **8.** La Agencia de Viajes no asume ninguna responsabilidad en caso de que las autoridades competentes, impidan a los usuarios salir de Colombia y/o entrar al destino elegido, evento en el cual el Comprador al que este hecho le suceda, tendrá derecho al reintegro del valor de los servicios turísticos no disfrutados, siempre y cuando la aerolínea y/o los hoteles y/o el operador y/o los demás proveedores así lo autoricen. **PARÁGRAFO 1º**. La Agencia de Viajes tiene la facultad de retirar de la excursión a quien por falta grave de carácter moral y/o disciplinario, atente contra la seguridad y/o tranquilidad del viaje, debiendo abandonar el hotel y/o el destino elegido según el caso y teniendo que asumir el Comprador los costos adicionales que se deriven por causa de su conducta. **PARÁGRAFO 2º**. Dando cumplimiento al artículo 3º del Decreto 2438 de 2010, las partes dejan expresa constancia de que la Agencia de Viajes no tiene responsabilidad alguna frente a los Compradores por el servicio de transporte aéreo, salvo con lo especificado en el contrato de transporte. La prestación de tal servicio se rige por las normas legales aplicables al servicio de transporte aéreo. Los eventos tales como retrasos o modificaciones imprevistas en los horarios de los vuelos dispuestos por las aerolíneas, los derechos del comprador y los procedimientos para hacer efectivas las devoluciones de dinero a que estos hechos den lugar, se regirán por las disposiciones legales pertinentes y en particular por las contenidas en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC).

CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato podrá perfeccionarse por alguna de las siguientes maneras: 1. Mediante la aceptación escrita del contrato por parte del comprador. 2. Mediante la firma del contrato por las partes. 3. Mediante el pago del primer depósito para efectuar la reserva del Comprador.

GOLDEN SENIOR S.A.S es una Agencia de Viajes y Turismo legalmente constituida en Colombia con Registro Nacional de Turismo RNT No. 45738.
VITALIDAD CLUB es una marca registrada (®) de GOLDEN SENIOR S.A.S Resolución N° 49067 de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. REQUERIMIENTOS: EL COMPRADOR que suscribe este contrato renuncia en beneficio de LA AGENCIA DE VIAJES o de su cesionario expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C.C. y 424 del C. de P.C., y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del COMPRADOR a cualquiera de sus obligaciones, faculta a LA AGENCIA DE VIAJES para Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al COMPRADOR por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato. **PARÁGRAFO 1: Por el hecho de tener que** iniciar demanda por el no pago total del paquete turístico descrito en este contrato, en el tiempo acordado, EL COMPRADOR acepta pagar los gastos que tales demandas generen y los honorarios profesionales de abogado, liquidados mínimo según la última tarifa de honorarios profesionales que tenga aprobada el Ministerio de Justicia. **PARAGRAFO 2**: El incumplimiento por parte del COMPRADOR, faculta a la AGENCIA DE VIAJES a reportarlo a las Centrales de Riesgo por la mora en la obligación contraída mediante este contrato al tenor de la Ley1266 de 2008.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN a) Por mutuo acuerdo entre las partes estipulándolo por escrito; **b)** Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato que imposibilite definitivamente la ejecución de este; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la prestación de los servicios convenidos en el presente contrato; **d)** con la obtención del Paz y Salvo generado por la AGENCIA DE VIAJES donde se especifique el pago total del precio y la asistencia del paquete turístico; o **e)** las demás previstas en la Ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. **MERITO EJECUTIVO:** Las partes declaran de manera expresa que han leído y comprendido el presente contrato a cabalidad, que el mismo lo firman de manera voluntaria y sin ningún tipo de presiones y que reconocen y aceptan que este Contrato presta Merito ejecutivo para exigirle al COMPRADOR y a favor de la AGENCIA DE VIAJES las sumas no pagadas por concepto del valor del paquete turístico, los intereses, multas y sanciones que se causen por incumplimiento de la Cláusula cuarta, para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del COMPRADOR hecha por LA AGENCIA DE VIAJES, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el COMPRADOR con la presentación de los respectivos recibos de pago o paz y salvo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del COMPRADOR de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y el no pago total del valor del paquete turístico en la fecha acordada como vencimiento, lo constituirá en deudor de LA AGENCIA DE VIAJES por una suma equivalente al 30% del paquete turístico descrito en el presente contrato a título de pena, entendiéndose en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que LA AGENCIA DE VIAJES podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Y el incumplimiento de LA AGENCIA DE VIAJES en cuanto a sus obligaciones contractuales EL COMPRADOR podrá exigir el 20% del valor pagado por él hasta ese momento, siempre que no corresponda al pago inicial de reserva del paquete turístico ni los pagos por servicios que haya cancelado LA AGENCIA DE VIAJES a nombre del COMPRADOR antes o una vez iniciada la Excursión. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena. EL COMPRADOR renuncia expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

GOLDEN SENIOR S.A.S es una Agencia de Viajes y Turismo legalmente constituida en Colombia con Registro Nacional de Turismo RNT No. 45738.
VITALIDAD CLUB es una marca registrada (®) de GOLDEN SENIOR S.A.S Resolución N° 49067 de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la celebración, ejecución, terminación, interpretación o cualquier otra situación vinculada al presente contrato, prever todos los medios para resolver amistosamente, cualquier controversia siempre bajo el amparo de la figura de la Buena Fe y antes de acudir al trámite arbitral aquí previsto. Y en caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación prejudicial y de no llegar a un acuerdo será sometido a la decisión definitiva y vinculante del organismo competente para estos casos en la ciudad de Barranquilla, aplicándose la Ley Colombiana, Ley 300 de 1996 Código Civil, Comercial y Derecho Privado Colombiano.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA. El presente contrato tiene una vigencia desde su suscripción hasta el día del pago total del precio del paquete turístico descrito en la *Cláusula Primera* de este contrato y sus intereses si fuere el caso y al instante en que el COMPRADOR regrese del viaje mencionado aquí.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: La parte que faltare en alguna de las cláusulas contempladas en el presente contrato en el que haya lugar a realizar cobros prejudicial o judicial, se obligará a cancelar los gastos que se ocasionen por ello y los honorarios profesionales de un abogado, liquidados por el porcentaje actualizado que estipule el Ministerio de Justicia, por ser el causante de la situación que lo origina.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: El presente contrato se regirá por las leyes colombianas. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Barranquilla. Para efectos de notificación, las partes tienen como domicilio:

- AGENCIA DE VIAJES: Carrera 45 No. 80-285 Local 2 Barrio Porvenir, en la ciudad de Barranquilla, Correo Electrónico: gerencia@vitalidadclub.com.co. Celulares: 301 380 0040.

- EL COMPRADOR: _____, Dirección: _____, Ciudad _____. Correo Electrónico: _____Celular: _____

CLAUSULA VIGESÍMA. FORMALIDADES: El presente contrato consta de tres (3) hojas y (6) páginas. Del presente contrato se firman dos juegos en originales, uno para el COMPRADOR y otro para la AGENCIA DE VIAJES.

En fe de lo expuesto se firma el _____ de _____.

LA AGENCIA DE VIAJES



_____

GOLDEN SENIOR S.A.S
Representante legal
JUAN PABLO ANGULO FLOREZ
C.C. 1.140.818.458

EL COMPRADOR

_____

C.C _____

GOLDEN SENIOR S.A.S es una Agencia de Viajes y Turismo legalmente constituida en Colombia con Registro Nacional de Turismo RNT No. 45738.
VITALIDAD CLUB es una marca registrada (®) de GOLDEN SENIOR S.A.S Resolución N° 49067 de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.